

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	50 pesetas.
Semestre.	30 —
Trimestre.	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 169

Martes 30 de Julio de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.717

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

DE 13 DE JULIO DE 1940 POR LA QUE SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN PARA QUE CONVOQUE OPOSICIONES PARA PROVEER PLAZAS DE LOS CUERPOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE DICHO DEPARTAMENTO

Vigentes todavía en gran parte, para el ingreso en los Cuerpos generales de funcionarios del Estado, las disposiciones que sobre el particular se contienen en la ley de Bases de veintidós de Julio de mil novecientos dieciocho y en el Reglamento para su aplicación de siete de Septiembre del mismo año; pendiente de estudio un nuevo Estatuto de funcionarios públicos, acomodado a los principios rectores del Régimen; necesitada la Administración de cubrir las vacantes producidas en sus cuadros durante el tiempo transcurrido desde el comienzo del Movimiento; y siendo apremiante y justo el proporcionar puestos de trabajo a la juventud que regresó de la guerra y a la que salió del cautiverio; se hace preciso coordinar todas estas exigencias de modo que, sin guardar las nuevas normas (cuya implantación ha de ir precedida de meditado estudio), no se creen derechos o situaciones administrati-

vas que pudieran constituir en su día un lastre de difícil corrección.

El considerable número de vacantes existentes en los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de la Gobernación aconseja adoptar reglas de ingreso que respondan a la expresada necesidad.

En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que convoque oposiciones para proveer plazas (vacantes y aspirantes), de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de dicho Departamento sin sujetarse a las normas contenidas en la Ley de veintidós de Julio de mil novecientos dieciocho y Reglamento para su aplicación, y conformándose con las reglas que se comprenden en los artículos que siguen:

Artículo segundo. El ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo se verificará por oposición que se celebrará en Madrid, entre españoles, mayores de veintidós años y menos de cincuenta. Licenciados en Derecho o que tengan aprobados los estudios para obtener dicho título. Por una sola y última vez podrá hacerse uso del derecho que para concurrir a estas oposiciones concede a los Auxiliares con cuatro años de servicios la base segunda de la Ley de veintidós de Julio de mil novecientos dieciocho, derecho que quedará extinguido y suprimido para lo sucesivo. El reco-

nocimiento ulterior de análogo derecho quedará subordinado a la efectividad de ocho años de servicios.

Artículo tercero. El ingreso en el Cuerpo Auxiliar se verificará también por oposición, entre españoles mayores de dieciocho años y menos de cuarenta.

Artículo cuarto. Las mujeres podrán concurrir a las oposiciones para ingreso en uno y otro Cuerpo solamente si concurren algunas de las condiciones siguientes:

a) Mujer cabeza de familia que carezca de medios suficientes para atender a sus necesidades y a las de sus hijos.

b) Mujer soltera o viuda que no posea ningún medio de vida familiar.

Estas restricciones no serán aplicables a las Auxiliares con cuatro años de servicios a que se refiere el artículo segundo.

En todo caso los derechos que obtengan las mujeres a quienes se adjudique plaza quedarán sujetas a las limitaciones que se previenen en el párrafo último de la Base segunda de la Ley de veintidós de Julio de mil novecientos dieciocho.

Artículo quinto. La aplicación de la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, sobre prelación de mutilados, excautivos, etc., a las oposiciones de ambos Cuerpos, adoptará las siguientes modalidades:

a) El veinte por ciento de vacantes correspondientes a Oficia-



les Provisionales y de Complemento y el veinte por ciento asignado a los restantes excombatientes se fundirán en un solo grupo, de modo que corresponderán un cuarenta por ciento a excombatientes sean o no oficiales.

b) El traspaso de vacantes de unos cupos a otros, a que se refiere el artículo cuarto de la expresada Ley, se verificará en la forma siguiente:

1) Vacantes sobrantes del cupo asignado a Caballeros Mutilados: acrecerán el cupo de excombatientes.

2) Vacantes sobrantes del turno de excautivos: acrecerá al cupo de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de la Guerra.

3) En los demás casos: las vacantes sobrantes acrecerán al cupo libre o no restringido.

Artículo sexto. Los opositores aprobados podrán ocupar plazas que no sean de la última categoría o de ingreso, si el número de vacantes existentes a la terminación de las oposiciones fuese superior al que corresponda para dicha categoría en las plantillas entonces vigentes.

Artículo séptimo. Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para fijar los plazos de convocatoria y comienzo de las oposiciones, la composición de los tribunales, el número y naturaleza de los ejercicios y materias sobre las que han de versar; así como para dictar las disposiciones e instrucciones reglamentarias que sean precisas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a trece de Julio de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO.

(Boletín Oficial del Estado del día 25 de Julio de 1940.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.729

### GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director general de Administración local, con fecha 20 del actual, ha dictado la siguiente circular:

«Excelentísimo señor: Por orden del Ministerio del Ejército,

fecha 3 del pasado mes de Junio, publicada en el *Diario Oficial* del día 6, número 125, se dispone que los Caballeros Mutilados por la Patria percibirán sus haberes en lo sucesivo por las Pagadurías y Subpagadurías militares, no quedando a cargo de los señores Alcaldes más que la obligación que como Autoridad les compete de firmar los justificantes de revistas de los que residan en sus localidades respectivas, disponiéndose, además, que las citadas Pagadurías y Subpagadurías abonarán todas las cantidades que los Ayuntamientos han adelantado por este concepto, que no hayan sido compensadas por los Cuerpos y demás organismos militares.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Valladolid, 26 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.730

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Decreto de S. E. el Generalísimo, fecha 17 de Mayo de 1940, al ofrecer a los Ayuntamientos ayuda del Estado para poder realizar obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado, viene a proporcionar facilidades al medio rural para mejorar las condiciones de vida, llevando a los pequeños núcleos urbanos el beneficio de mejoras higiénicas necesarias para la vida de los pueblos.

En muchas de las pequeñas localidades las deficiencias sanitarias de las viviendas se deben, además de a las condiciones y características de su construcción, a la falta de servicios sanitarios, tanto en lo referente al abastecimiento de agua, como al de alejamiento de las excretas.

Velando por los intereses de la salud individual y colectiva de la provincia, al objeto de recoger los datos necesarios para estudiar y poder atender cuanto sobre este particular se refiere a los pueblos, proporcionándoles los beneficios que son objeto de la

disposición antes citada, se hace precisa la rápida respuesta al cuestionario que, abarcando las preguntas indispensables, se dirige con este motivo a los Alcaldes de los pueblos e Inspectores Médicos Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad respectivas.

A tales efectos, con esta misma fecha se remite por la Fiscalía Superior de la Vivienda a los Inspectores municipales Secretarios de la Junta de Sanidad, de cada pueblo de la provincia, la ficha correspondiente, a fin de que se sirvan éstos devolverla a la Fiscalía provincial, sita en la planta baja del Palacio Consistorial de esta ciudad, con la expresión de los datos que se interesan, debidamente firmada por las Alcaldías e Inspecciones de Sanidad respectivas, antes del día 10 del próximo Agosto. El cumplimiento de esta Orden es preferente a todo, por su utilidad pública.

Valladolid, 27 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Señores Alcaldes y Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad de los pueblos de esta provincia.

### Jefatura provincial de Sanidad

La Dirección General de Sanidad comunica a la Jefatura de mi cargo que por Orden de 6 de Julio último, ha dispuesto que para otorgar la Cédula de Habitabilidad se acredite la práctica de las operaciones siguientes:

«1.ª Limpieza general en la forma correspondiente a cada caso: encalado, pintura y reparación de techos, paredes y suelos, siempre que sea preciso.

2.ª Ejecución de las obras de corrección higiénica que hayan sido dispuestas.

3.ª Las prácticas de desinfección, desinsectación o desratización que, en los casos que lo requieran, hayan sido dispuestas por el Sanitario oficial del servicio.

4.ª Al ser llevada a cabo la inspección de viviendas, el Inspector Médico dará conocimiento, en los impresos adecuados, a la Fiscalía de la Vivienda y al Jefe



provincial de Sanidad, de las obras, correcciones y servicios que por ser necesarios se hayan ordenado. Cuando sean precisas prácticas de desinfección, desinsectación o desratización, el propietario o su representante, después de efectuado el servicio, recogerá en la Jefatura de Sanidad el documento que lo acredite, entregándolo en la Fiscalía de la Vivienda para que pueda ser tramitada la petición de la Cédula de Habitabilidad.

5.ª La comprobación de haber sido ejecutadas las obras, correcciones y medidas higiénicas ordenadas por la Fiscalía, con motivo del informe técnico-sanitario, se hará por el Aparejador adscrito a dicho organismo y por los Inspectores municipales de Sanidad, en los casos que proceda.

Cuando solamente hayan sido ordenadas prácticas de desinfección, desinsectación o desratización, servirá de comprobante el documento facilitado por la Jefatura de Sanidad con motivo de la ejecución del servicio.»

Las presentes normas sustituirán a las que de la misma naturaleza se contienen en la Orden circular de esta Jefatura provincial de Sanidad publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de Junio anterior.

Lo que se publica en este órgano oficial a los efectos oportunos.

Valladolid, 23 de Julio de 1940.  
El jefe provincial de Sanidad,  
*Doctor Bécares.*

Núm. 2.708

### Audiencia Territorial de la provincia de Valladolid

EDICTO

Don Fernando Badía Gandarias,  
Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de Junio último, se anuncia a concurso entre Secretarios de Juzgados municipales de la clase C (no Capitales de provincia y de menos de 30.000 habitantes) la provisión de las vacantes de dicho

cargo existentes en la provincia de Valladolid.

#### Partido judicial de Medina del Campo

Bobadilla del Campo, Braojos, Carpio, Cervillejo de la Cruz, El Campillo, Fuente el Sol, La Seca, Lomoviejo, Medina del Campo, Moraleja de las Panaderas, Nueva Villa de las Torres, Rodilana, Rubí de Bracamonte, San Vicente del Palacio, Serrada, Velascálvaro y Villanueva de Duero.

#### Partido judicial de Medina de Ríoseco

Berrueces de Campos, Cabreiros del Monte, Castromonte, Medina de Ríoseco, Montealegre de Campos, Moral de la Reina, Morales de Campos, La Mudarra, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, Santa Eufemia del Arroyo, Tamariz de Campos, Tordehumos, Valdenebro de los Valles, Valverde de Campos, Villabrágima, Villaesper, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villalba de los Alcores, Villamuriel de Campos y Villanueva de San Mancio.

#### Partido judicial de Mota del Marqués

Adalia, Almaraz de la Mota, Barruelo, Casasola de Arión, Castromembibre, Gallegos de Hornija, Pobladura de Sotiedra, San Cebrián de Mazote, San Pedro de Latarce, Mota del Marqués, Peñafior de Hornija, San Pelayo, San Salvador, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Uruña, Villalbarba, Villardefrades, Villaxmir y Villavellid.

#### Partido judicial de Nava del Rey

Villafranca de Duero.

#### Partido judicial de Olmedo

Aguasal, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Boecillo, Camporredondo, Fuente Olmedo, Hornillos, La Parrilla, La Pedraja de Portillo, La Zarza, Llano de Olmedo, Megeces, Mojados, Pedrajas de San Esteban, Puras, Ramiro, San Pablo de la Moraleja, San Miguel del Arroyo, Salvador de Zapardiel, Ventosa de la Cuesta y Villalba de Adaja.

#### Partido judicial de Peñafiel

Peñafiel, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Piñel de abajo, Vitoria del Henar, Sardón

de Duero, Quintanilla de abajo, Montemayor de Pililla y Langayo.

#### Partido judicial de Tordesillas

Berceo, Berceruelo, Castrodeza, Matilla de los Caños, San Miguel del Pino, San Román de Hornija, Torrecilla de la Abadesa, Velilla, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villán de Tordesillas y Wamba.

#### Partido judicial de Valoria la Buena

Amusquillo de Esgueva, Cabezón de Pisuerga, Canillas de Esgueva, Castrillo Tejeriego, Castromonte de Esgueva, Corcos del Valle, Cubillas de Santa Marta, Encinas de Esgueva, Fombellida, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valvení, Torre de Esgueva, Trigueros del Valle, Valoria la Buena, Villaco de Esgueva, Villafuerte de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva y Villavaquerín.

#### Partido judicial de Valladolid.—Distrito número uno

Cistérniga, Fuensaldaña, Santovenia, Renedo de Esgueva y Villabáñez.

#### Partido judicial de Valladolid.—Distrito número dos

Arroyo, Geria, Robladillo, Simancas, Zaratán y Puente Duero.

#### Partido judicial de Villalón

Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Castroponce de Valderaduey, Ceinos de Campos, Fontihoyuelo, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Quintanilla del Molar, Roales de Campos, Saelices de Mayorga, Urones de Castroponce, Villabarruz de Campos, Villacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villafrales de Campos, Villalán de Campos, Villanueva la Condesa, Villalba de la Loma, Villaviciencia de los Caballeros, Zorita de la Loma, Barcial de la Loma, Castrobol, Cabezón de Valderaduey y Villagómez la Nueva.

Los concursantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación del examen de aptitud a que se refiere el ar-



título 11 del Decreto de 10 de Abril de 1871 o el título de Licenciado en Derecho.

3.º Certificado de toma de posesión y de ceses en todos los cargos que hayan servido y en los que consten las fechas de sus nombramientos para dichos cargos.

4.º Los excedentes acompañarán, además, certificación de antecedentes penales y de buena conducta, la de excedencia.

5.º Los excedentes forzosos acompañarán copia de la Orden ministerial que les concediera tal excedencia.

6.º Declaración jurada de no haber pertenecido a la masonería, a ningún partido del frente popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en dicha declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes. Los Secretarios que se encuentren depurados deberán acompañar también el documento acreditativo de este extremo.

Los expresados documentos se presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, juntamente con la solicitud pertinente dirigida a esta Presidencia, expresándose por orden correlativo, las plazas que se interesen en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la respectiva provincia, debiendo hallarse dicha solicitud reintegrada con una póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial del mismo valor; advirtiéndose a los concursantes que los documentos comprendidos en los números 1.º, 3.º y 4.º si fuesen pertenecientes a otro territorio, deberán hallarse debidamente legalizados.

Dado en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta. *Fernando Badía Gandarias.*

Núm. 2.704

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27

de Marzo de 1919, se abre información pública sobre el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios que, partiendo de la subcentral de Mucientes termine en la finca de don José María Cuesta, sita en el monte de Torozos, y cuya concesión administrativa de esta línea ha sido solicitada por el mencionado don José María Cuesta.

Durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán, tanto las Corporaciones como los particulares que se estimen afectados por el proyecto referido, presentar ante la Alcaldía de Mucientes, o en esta Jefatura, las reclamaciones contra el mismo que estimen pertinentes.

El expediente y proyecto de referencia permanecerá expuesto al público en las oficinas de esta Jefatura, Salvador, 6, durante el plazo de la información y a las horas hábiles de trabajo.

#### NOTA PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El proyecto presentado está suscrito por el Ingeniero industrial don Luis Martínez Duverger.

La línea proyectada partirá de la subestación de transformación de Mucientes, propiedad de Hijos de Aquilino Sánchez.

El trazado que aparece detallado en los planos del proyecto, partiendo del punto indicado, cruza la carretera de Valladolid a Torremormojón en el kilómetro 10,592, una línea de baja tensión y el camino de Hornillos, continuando próximo a este camino hasta la finca de don José María Cuesta, en el monte Torozos, donde termina.

Se atraviesan terrenos de dominio público y de particulares, en término de Mucientes, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, cuya relación de propietarios, que figura en el proyecto, es la siguiente:

#### Número de orden, nombre del propietario, residencia y cultivo

1. Abraham Centeno, Mucientes, cereales.
2. José Gil, id., id.
3. Ayuntamiento, id., erial.

4. Ignacio Panedas, id., cereales.
5. Justo Núñez, id., id.
6. Abraham Centeno, id., id.
7. Samuel Centeno, id., id.
8. Felisa Paunero, id., id.
9. Benito Escudero, id., id.
10. Ricardo Herrera, id., id.
11. Abraham Centeno, id., id.
12. Eloísa Noriega, Valladolid, id.
13. Pedro Escudero, Mucientes, id.
14. Estanislao Centeno, idem, idem.
15. Ricardo Herrera, id., id.
16. José Gil, id., id.
17. Sabino Centeno, id., id.
18. Inés Santillana, id., id.
19. Pablo Herrero, id., id.
20. José Gil, id., id.
21. Daniela Escudero, id., id.
22. Lucas Escudero, id., id.
23. Carlos Fernández, id., id.
24. Gregorio Barrigón, id., id.
25. Sabino Centeno, id., id.
26. Juan Pinacho, id., id.
27. Benito Escudero, id., id.
28. Luis González, id., id.
29. Isidro Hidalgo, id., id.
30. Sixto Valleandrés, id., id.
31. Pedro Centeno, id., id.
32. Santiago Valverde, id., id.
33. Abraham Centeno, id., id.
34. Luis Barrigón, id., id.
35. Isaías Alonso, id., id.
36. Bautista Cabezas, id., id.
37. Gregorio Centeno, id., id.
38. Luis Barrigón, id., id.
39. Calixto Escudero, id., id.
40. Eusebio Escudero, id., id.
41. José Gil, id., id.
42. Alfonso Panedas, id., id.
43. Ayuntamiento, id., baldío.
44. Bibiano Vallejo, id., cereales.
45. Gabino Centeno, id., id.
46. Donato Sarabia, id., id.
47. Alberto Vallejo, id., id.
48. Jesús Salamanqués, id., id.
49. Gregorio Centeno, id., id.
50. Félix Alonso, id., id.
51. Gregorio Centeno, id., id.
52. Félix Alonso, id., id.
53. Herederos de Julia Escudero, Cigales, id.
54. Herederos de Benito de la Cuesta, Valladolid, id.
55. Serafin Núñez, Mucientes, idem.
56. Donato Sarabia, id., id.
57. Matías Puerto, id., id.
58. Herederos de Benito de la Cuesta, Valladolid, monte.

Valladolid, 13 Julio de 1940. El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso.*



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.739

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

La Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 17 de los corrientes acordó adquirir, mediante el oportuno concurso, unas compuertas para la central municipal eléctrica del Salto del Esgueva, con un presupuesto de 39.959,09 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de tres días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, ya que pasado dicho plazo no será tomada en consideración ninguna de las que se presenten.

Valladolid, 26 de Julio de 1940.  
El Alcalde, Luis Funoll.

Núm. 2.694

**Ceinos de Campos**

A los efectos de reclamación y por plazo de ocho días, se encuentra expuesta al público la rectificación al padrón de habitantes correspondiente al año de 1939, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Ceinos de Campos, 23 de Julio de 1940.—P. A., El Secretario, Felipe de la Peña.

Núm. 2.725

**Valverde de Campos**

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de pastos para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Campos, 15 de Julio de 1940.—El Alcalde, Felipe Lucas.

Núm. 2.726

**Valverde de Campos**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, la oportuna

propuesta de habilitación de crédito importante mil cuarenta y cuatro pesetas y treinta y dos céntimos, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valverde de Campos, 15 de Julio de 1940.—El Alcalde, Felipe Lucas.

Núm. 2.728

**Velascálvaro**

El día 7 del próximo mes tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del reparto general de utilidades del año actual, desde las nueve a las dieciséis horas, por el recaudador municipal.

Velascálvaro, 24 de Julio de 1940.—El Alcalde, P. O., Modesto Gil.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 2.709

**Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid**

EDICTO

En los expedientes seguidos en este Tribunal con el número y contra los inculpados que a continuación se relacionan, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 de la ley Especial de 9 de Febrero de 1939, se hace público por medio del presente que, por virtud de sentencia absolutoria dictada, han recobrado los inculpados la libre disposición de sus bienes, siendo esto suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo en los siguientes expedientes que se relacionan.

Valladolid, 23 de Julio de 1940.  
El Presidente, José de Mora.

EXPEDIENTES QUE SE RELACIONAN

Expediente número 383 de este Tribunal, contra Luciano de San-  
do, vecino de Valladolid.

Expediente número 4 de este

Tribunal, contra Paulino Paredes López, vecino actualmente de Bilbao.

Expediente número 158 de este Tribunal, contra Enrique González García, vecino actualmente de Madrid.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.722

**VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 2**

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, a partir de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, Valentín Ramírez Fernández, de 20 años de edad, soltero, natural de Valladolid, hijo de Valentín y María, panadero, que vivió en la calle del Prado, número 16, y también Angel Herrero Fernández, de 22 años de edad, soltero, empedrador, hijo de Santiago y de Angeles, que vivió en Santa Lucía, número 32, pues así lo tengo acordado en providencia de la fecha, significándoles que, de no comparecer, incurrirán en las sanciones penales que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid, 23 de Julio de 1940.  
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.723

**VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 2**

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerá ante la Audiencia de Valladolid, el llamado Simón Angel Burgos Gallego (a) el Chinón y el Madrile, para que pueda usar de su derecho, asistido de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, en el término de diez días, significándole que, de no hacerlo, incurrirá en las sanciones que determina el artículo 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal. Este emplazamiento está en relación con la causa número 397 de 1931, sobre hurto de una chaqueta y uso de nombre supuesto, pues así está



acordado en providencia de la fecha.

Valladolid, 23 de Julio de 1940.  
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.724

VALLADOLID.—JUZGADO NÚ-  
MERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerá en el término de diez días, don Jaime Arechedera, a los efectos de acreditar la preexistencia de 2.700 dólares y 1.500 francos, pues así lo tengo acordado en sumario número 23 de 1940; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 26 de Julio de 1940.  
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.750

MADRID.—JUZGADO NÚ-  
MERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia encargado del despacho del Juzgado número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Angel Martín Casado, sobre declaración de herederos de doña Sabina Martín Martín, natural de Cuenca de Campos, provincia de Valladolid, de setenta años, que falleció en Madrid, en su calle del Castillo, número diecinueve, con fecha cinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco, sin haber otorgado testamento, siendo de estado de viuda de don Mariano de la Cruz y Guadalupe, sin que quedara descendencia por haberla premuerto dos hijos, uno que era sólo hijo del esposo fallecido de la causante, llamado Francisco, también fallecido, al igual que la segunda, llamada Isabel de la Cruz Martín, que premurió a su madre; y en cuyo expediente, de conformidad con lo que ordena la Ley, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la referida doña Sabina Martín Martín,

llamando a los que se crean con mejor derecho para que comparezcan, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado a reclamarlo; haciéndose constar que quienes reclaman la herencia son las hermanas de doble vínculo de la finada doña María Martín Martín y doña Serapia Martín Martín, representada ésta por su esposo don Antonio Guilo, y dos sobrinos carnales de la expresada causante don Angel Martín Casado y doña Josefa Martín Casado, como hijos del fallecido hermano de la causante don Gerardo Martín Martín.

Dado en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta. — Antonio de Santiago. — El Secretario, (ilegible). 185

Núm. 2.731

LALÍN

Don Laureano García Gaitán, Juez de primera instancia accidental del partido de Lalín (provincia de Pontevedra).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuestos por don Francisco García Cajeba, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la parroquia de Bascuas, en el Municipio de Carbia, de este partido judicial, que litigaba en concepto de pobre, contra don Manuel Espiño Otero, de las mismas circunstancias y vecindad que el actor, sobre nulidad de contratos y por fallecimiento de dicho actor, se cita a su heredero ausente, en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, se persone en dichos autos; bajo apercibimiento de tenerlo desistido en dicho asunto, don Manuel García Lareo.

Dado en Lalín, a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta. — Laureano G. Gaitán. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.679

LERMA

Don Pedro Barbero Orcajo, Juez municipal suplente de esta villa y encargado del Juzgado de instrucción del partido de Lerma.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades

procedan a la ocupación de los efectos que se dirán y detención de los poseedores de los mismos si no justifican cumplidamente su legítima adquisición, los cuales fueron sustraídos en la noche del tres del actual del domicilio de don Pedro Díez Cano, Maestro nacional del pueblo de Villafuertes, anejo de Villagómez, y sospechándose en unos quincajeros que conducen cinco carros de la región de Guadalajara, uno color amarillo, con un caballo tordo fuerte; otro ídem con un ganado; dos color verde, el uno con dos ganados y el otro con uno, y otro carro con un ganado, todos llevan esquilas y pernoctaron la noche del dos al tres del actual en Villafuertes, saliendo con dirección al pueblo de Presencio, poniendo tales efectos y autores a disposición de este Juzgado, que instruye el oportuno sumario.

*Ropas y efectos*

Dos mantas de Palencia seminuevas, con listas amarillas la una, azul y encarnada la otra.

Una colcha nueva azul y blanco.

Cuatro sábanas seminuevas blancas, de hilo, con las iniciales C. R.

Dos mantelerías con sus servilletas, una con listas verdes a cuadros, otra en blanco bordado.

Dos almohadas nuevas azules.

Media docena de fundas de almohadas seminuevas blancas, unas bordadas en blanco y otras en color.

Dos toallas blancas seminuevas, bordadas con las iniciales C. R.

Seis camisas blancas, en buen uso tres, y las otras tres nuevas, una con listas verdes.

Dos pares de calzoncillos y camisetetas inglesina blancas seminuevas.

Dos pares de calzoncillos de lienzo blancos, unos nuevos y otros seminuevos, los primeros con iniciales P. D.

Cinco moqueros nuevos de caballero, tres en color marcados con las iniciales P. D., uno blanco bordado con los nombres Pedro-Carmen y otro nuevo en color.

Dos camisones de señora seminuevos de seda, uno blanco con encaje y otro en color lila con bordado blanco.



Dos equipos de seda nuevos, uno negro y otro verde manzana.

Un peinador.

Una bolsa de peines color lila.

Dos cojines de seda color grana oscuro, bordados en colores con flores grandes.

Media docena de moqueros de señora de varios colores.

Un par de medias de señora en regular uso, color carne.

Un cojín amarillo lleno de plumas, de seda.

Una blusa de señora, blanca, en buen uso, con botones grandes azules.

Un medio abrigo de señora en buen uso, negro, de astracán.

Un abrigo de señora nuevo, gris, con botones grandes del mismo color. En el mismo iban unas tijeras de las uñas, que se cierran.

Un abrigo de caballero, azul marino, en buen uso.

Dos chalecos de caballero, negros, uno nuevo y otro ídem de lana.

Media docena de cubiertos completos de alpaca.

Media docena de cucharas para café.

Otros efectos que por el momento no recuerda el perjudicado.

Dado en Lerma, a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta. — Pedro Barbero. — Por su mandado: Corentino Gómez.

Núm. 2.680

## PALENCIA

### REQUISITORIA

Nieto López, Anita; de 24 años de edad, soltera, sus labores; natural y vecina que fué de Valladolid, con domicilio en la carretera de Cigales, número 42, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, para ser constituida en prisión a extinguir la pena de tres meses de arresto mayor impuesta en la sentencia firme de fecha seis de Marzo último, dictada en causa seguida en este Juzgado con el número 281 de 1939, por hurto;

bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta. — El Juez, (ilegible). — El Secretario judicial, P. H., Emerenciano García Díez. —

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.510

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

##### ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1936 al 1939, y pueblo de Castrejón, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Eduardo Antonio. — Débito, 246,91 pesetas.

Casa calle Alta, que sale a Capiro; linda derecha, entrando, calle de Casa Grande; izquierda, casa de Manuel Ladrón de Cegama, y espalda, corral; líquido imponible, 240 pesetas.

Deudor, el mismo. — Débito, 26,73 pesetas.

Bodega calle Rinconada; linda derecha, entrando, pajar de Prudencio Sánchez; izquierda, casa de Tiburcio Martín, y espalda, corral; líquido imponible, 26 pesetas.

Deudor, el mismo. — Débito, 23,16 pesetas.

Caseta en Extramuros, en te-

rreno propio, al pago del camino de Alaejos; líquido imponible, 12 pesetas.

Deudor, Eugenio López. — Débito, 8,01 pesetas.

Bodega en la calle de Peligros; linda derecha, pajar de Venancio Arévalo, e izquierda, casa de herederos de Juan Arévalo; líquido imponible, 7,80 pesetas.

Deudor, el mismo. — Débito, 1,29 pesetas.

Bodega calle Ronda de Torrevieja; linda derecha, entrando, casa de Obdulio Marcos; izquierda, lagar de Agripina Villanueva, y espalda, con la Torrevieja; líquido imponible, 1,35 pesetas.

Deudor, Marcelino Medina. — Débito, 10,28 pesetas.

Casa calle Rinconada; linda derecha, entrando, pajar de Eloy Ayala; izquierda, casa de Basilio González, y espalda, pajar de Eloy Ayala; líquido imponible, 40 pesetas.

Deudor, Leoncio Pérez. — Débito, 9,36 pesetas.

Bodega calle de Peligros; linda derecha, entrando, Julián López; izquierda, pajar de Venancio Arévalo, y espalda, Torrevieja; líquido imponible, 25 pesetas.

Deudor, Policarpo Recio. — Débito, 30,81 pesetas.

Corral calle del Golfo; linda derecha, entrando, casa del mismo; izquierda, pajar de Dimas Tavera, y espalda, calle de las Huertas; líquido imponible, 30 pesetas.

Deudor, el mismo. — Débito, 69,35 pesetas.

Panera calle Laguna; linda derecha, casa Grande; izquierda, el mismo, y fondo, igual; líquido imponible, 90 pesetas.

Deudor, el mismo. — Débito, 10 pesetas.

Casa calle del Golfo; linda derecha, casa de Casimira Hernández; izquierda, corral del mismo Policarpo, y espalda, calle de las Huertas; líquido imponible, pesetas 13.

Deudor, el mismo. — Débito, 11,56 pesetas.

Caseta en Extramuros, edificadas en era, dentro del terreno del mismo, al camino de Nava; líquido imponible, 15 pesetas.

Deudor, Anacleto Sáez. — Débito, 13,01 pesetas.

Casa calle de la Ronda, al camino de Medina; linda derecha,



Inés Marqués; izquierda, Felipa González, y espalda, casa de Felipe Sánchez; líquido imponible, 48 pesetas.

Deudora, Inés Sánchez. — Débito, 28,10 pesetas.

Casa calle de las Palmas; linda derecha, entrando, ronda del pueblo; izquierda, plazuela de la Cilla, y espalda, corral de Dionisio Mangas; líquido imponible, 24 pesetas.

Deudor, Felipe Villanueva. — Débito, 3,08 pesetas.

Caseta en Extramuros, situada en una era de su propiedad, al camino de Alaejos; líquido imponible, 12 pesetas.

Deudor, Félix Rodríguez Otero. — Débito, 115,56 pesetas.

Casa calle del Golfo; linda derecha, casa de Manuel González; izquierda, José Carbonero, y espalda, calle Tras los Pájaros; líquido imponible, 200 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Castrejón, 2 de Julio de 1940.  
Baldomero García.

Núm. 2.736

**Junta Económica del Hospital Militar del Generalísimo Franco de Valladolid**

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 15 de Agosto próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (Administración del Hospital), se admiten ofertas de artículos de consumo que se necesitan en este Establecimiento para atenciones del mismo du-

rante el próximo mes de Septiembre.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrecen, habrán de ser las que se determinan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 25 de Julio de 1940.  
El Teniente Secretario, *Andrés Carbó*.

181

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

Solicitada por don Luis González Morales, contratista que fué de las obras de sustitución del puente sobre el río Zapardiel, de la línea de Medina a Salamanca, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, cuyas obras fueron terminadas y liquidadas en la parte que afecta al Estado, antes de proceder a la devolución de aquélla se anuncia para que todo el que tenga crédito contra el contratista justifique ante el Ayuntamiento de Medina del Campo haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de primera instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños y perjuicios y deuda de materiales, o de las de jornales y accidentes del trabajo, y haberlo hecho en un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 24 de Julio de 1940. — Ferrocarriles Andaluces - Oeste: El Director, *C. Botín*.

182

### Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

Solicitada por don Vicente Rodríguez Gutiérrez, contratista que fué de las obras de sustitución del puente sobre el río Trabancos, de la línea de Medina del Campo a Salamanca, la devolución de la fianza constituida para responder

de sus obligaciones, cuyas obras fueron terminadas y liquidadas en la parte que afecta al Estado, antes de proceder a la devolución de aquélla se anuncia para que todo el que tenga crédito contra el contratista justifique ante el Ayuntamiento de Fresno el Viejo haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales o de primera instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños y perjuicios y deuda de materiales, o de las de jornales y accidentes del trabajo, y haberlo hecho en un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 26 de Julio de 1940. — Ferrocarriles Andaluces - Oeste: El Subdirector, *F. del Pino*.

183

### Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

Solicitada por la Sociedad Anónima Fábrica de Mieres, contratista que fué de las obras de sustitución del puente sobre el río Hornija, de la línea de Medina a Zamora, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, cuyas obras fueron terminadas y liquidadas en la parte que afecta al Estado, antes de proceder a la devolución de aquélla se anuncia para que todo el que tenga crédito contra el contratista justifique ante el Ayuntamiento de San Román de Hornija haber presentado sus reclamaciones ante los Juzgados municipales o de primera instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños y perjuicios y deudas de materiales o de las de jornales y accidentes del trabajo, y haberlo hecho en un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 26 de Julio de 1940. — Ferrocarriles Andaluces - Oeste: El Director, *C. Botín*.

184

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial